



**NUEVO
LIBERALISMO**

PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

DIRECTIVA SG-001 DE 2024

(8 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se designa al Director Jurídico del Partido Nuevo Liberalismo y se adoptan otras disposiciones”

El Secretario General del Partido en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4261 del 7 de junio de 2023, fue inscrito en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, al Doctor PHILIPP EDUARD LOREZ WODAK MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.718.731, como Representante Legal del Partido Nuevo Liberalismo.

Que en el artículo 27 de los Estatutos, se establecen las funciones de la Secretaría General, y que de conformidad con el numeral 6°, le corresponde la de administrar el talento humano y los recursos del partido en el orden nacional y tiene la competencia para expedir las normas para la gestión y administración de los mismos.

Que mediante el numeral 3° del artículo 27, el Secretario General tiene la función de inscribir ante las autoridades electorales a los miembros de los órganos directivos, de administración, de asesoría y de vigilancia y control del partido.

Que se hace necesario designar un Director Jurídico, para atender las funciones legales generales y específicas establecidas por la ley para los partidos políticos con personería jurídica y para atender las funciones jurídicas propias del partido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como Director Jurídico del Partido Nuevo Liberalismo, al Doctor SERGIO ARÉVALO VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.090.353 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 364981 del Consejo Superior de la Judicatura.



ARTÍCULO 2°. FUNCIONES. El Director Jurídico del Partido tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las directivas del Partido Nuevo Liberalismo en los asuntos jurídicos de su competencia.
2. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por los órganos directivos del partido.
3. Velar porque las actuaciones de carácter político del Partido se encuentren bajo la normatividad vigente.
4. Atender los asuntos de orden jurídico que sean de conocimiento y trámite del Partido Nuevo Liberalismo.
5. Revisar y presentar los poderes que acrediten la representación legal del Partido ante las autoridades competentes.
6. Elaborar y/o asesorar en la elaboración de los proyectos de resolución que ordenen los órganos del Partido.
7. Representar al Partido ante las sesiones y comités que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y demás organismos que requieran su participación.
8. Las demás que determine la Dirección Nacional del Partido y la Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PHILIPP WODAK MENESES
Secretario General